

Demanda de d. Juan Soto Romero  
Contra Esteban Chena sobre dependenc.

S. N.º ~~663~~ enafop  
1765 N.º ~~664~~ 35  
~~1870 1739 an 17.~~

Vol: 2068

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1765

Demanda de Juan Soto Romero, contra Esteban Chena,  
sobre deuda.

Folios: 1 al 4

Demanda de D. Juan Soto Romero  
Contra Estevan Chena sobre dependenc.

S. N.º ~~663~~ enafor  
1765 N.º ~~664~~ 35  
~~1810 12 30~~ 13

*[Faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include:]*

*... de ...*  
*... Juan ...*  
*... 1785 ...*

*[Faded printed text, likely bleed-through from the reverse side. Some legible fragments include:]*

*... Juan ...*  
*... 1785 ...*  
*... 1 de 4 ...*

San Pedro de Atacama 22 de Mayo de 1822

Yo Juan de Voto Tomero vecino de esta Ciudad  
en virtud de la declarac. de D. Juan Chena  
en la qual Niega el Averro obligado a  
pagarme treinta y dos p. En yewa, los quinientos  
q. adeudo con mi go. el difunto Antonio de  
Zarate importe de su poncho, y ha pasado  
que te de Confidencia al m. sin embargo de  
la razon q. su palabra y la de D. Juan Chena  
Chena; como mas aya lugar en las otras  
Vind me presento, y digo: q. suplico q. el  
Dho Chena ha Negado la obligacion a que  
me obligo, por Curar me de molestias  
y de hacer preguntas, preguntas, y  
otras diligencias; me opongo en todo  
y conforme a lo a los bienes que  
quedaron por fin, y Mejore de mi Ciudad  
y se hablan, segun tengo noticia, en las  
Zados, y deponidos, de cuyo producido  
a de servir la justificacion. El Vno de mandos  
se me haga la Curacion, y satisfaccion

debi á don Juan y don...  
proceder según alguna...  
a pagar la deuda por...  
de esta causa quanto, sobre...  
no se debe seguir causa, ni...  
terminar deterioros la demanda para...  
falso de lo qual haciendo el pedido...  
a mi don Juan... Convenza //

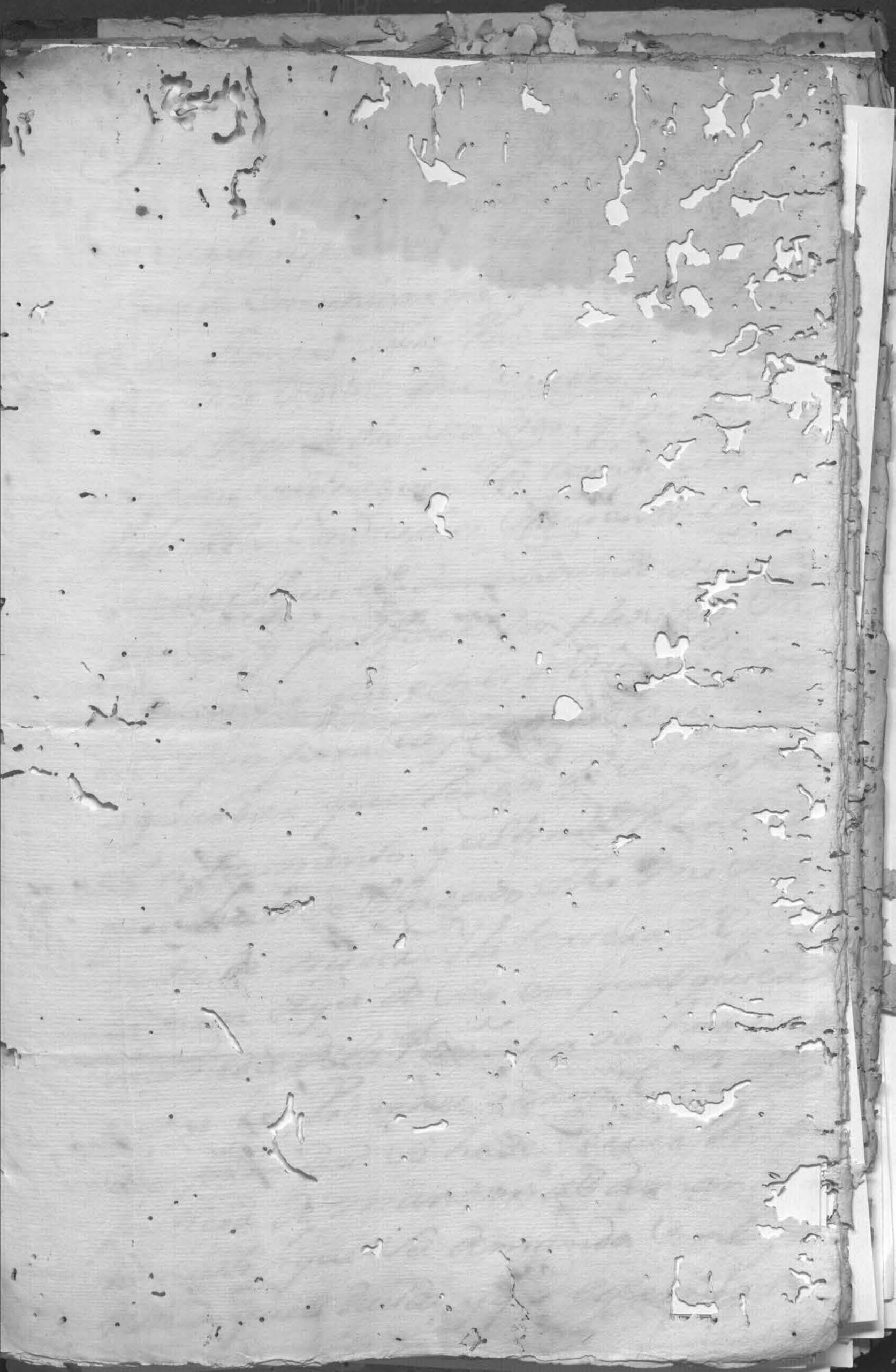
A Vna pida y replica...  
por presentada con...  
nacion al contenido...  
de Ninguna manera...  
en virtud de todo...  
no lleo pedido por...  
de pida y sus...  
de Malicia

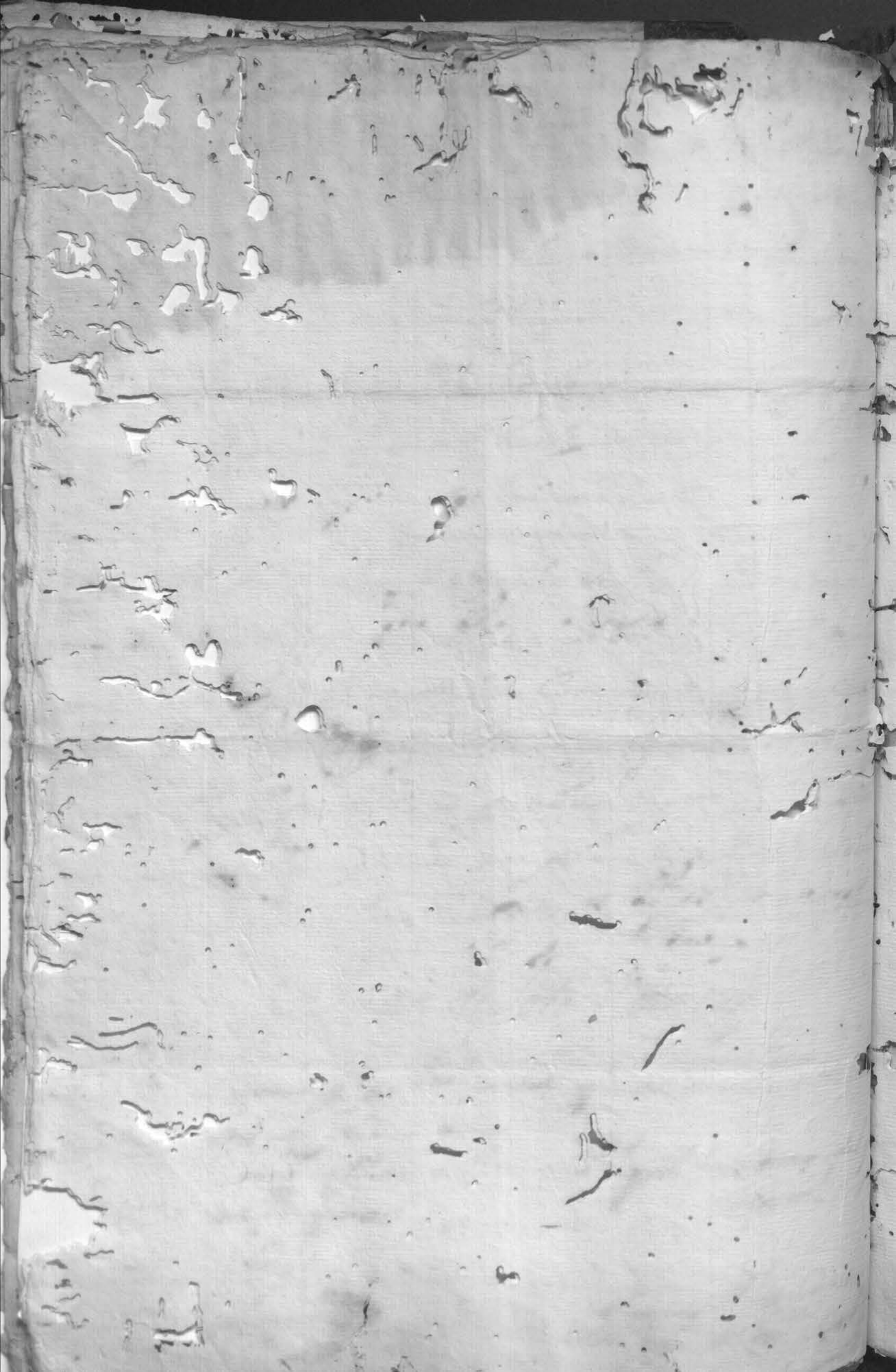
Juan de Soto Romero

Asumió en Noviembre quince de mil...  
reenta y cinco años  
Como testigo a Julian Riquel...  
de Ponceano? Ardemis

Roque

Lucas Dias...  
no lo...  
de...





Julián Biquel Compañía persona de D. Juan  
 tina de Casate hija legitima del difunto de Ant.  
 de Casate Respondiendo a la Pista que se ha  
 servido Comunicarme de la demanda  
 Juan Romero sobre una Carta de y exua  
 que dice le devia mi Viego ante  
 Como Mar de Dio. sea digo: q. no me pa  
 go a que se le pague los treinta y dos  
 Vaso de la Condicion si siguientes. La pri  
 mera el que el demandante aya de  
 provar y justificar con pleritio su  
 Demanda, que esto es de Dio. sea segun  
 da el que para la paja de aya de  
 aguardar, que tenga de Santa Fee  
 el instrumento, y ultima Plunt. es  
 que hubiere otorgado Tho. mi Viego  
 antes de morir. Ya tenera el que  
 la paja aya de ser en qual quise  
 mo neda de la Prov. por no haber  
 entre los Pienezes y exua. Con esta  
 conformidad se hade servir en  
 justicia de mandar al demand  
 te justifique su Demanda con la  
 nitid. que es devia, y que espere la



Mirada de dho instrumento, por sus términos

A P. Pido y suplico me sea por Mpon  
do y Reprovea como pido por sea de  
justicia puro en forma, y  
lo necesario va.

Julian Riquel

Asimismo, Noviembre diez y ocho de mil  
setecientos, setenta y cinco años.

Coma se pide al demandante =

Riquel

APREMIO

Lucas Diaz Cantoral  
no. de ...  
es. p. de ...

Juan de Soto Romero vecino de esta Ciudad, en virtud del Escrito de Julian Piquel, Jefe de Antonio Lazarte difunto, en que queda mandada liciosam<sup>te</sup> entretenen impedim<sup>to</sup> sobre tal y dos p.<sup>as</sup> en Juros q.<sup>e</sup> mederia el dho. Lazarte, y ahora p.<sup>as</sup> su muerte, sus vienes o algunos efectos que me daa el dho. finado, como los tengo expresados, o los mismos q.<sup>e</sup> van en mi primer escrito, q.<sup>e</sup> son, el Poncho, y la Saca, en la mejor forma q.<sup>e</sup> lugar q.<sup>e</sup> sea en dho. ante Jmo, digo: que en atencion a ser de me el q.<sup>e</sup> se exortifica tales dependencias, o deudas me obligo a exortificar con top. fide digno y abonado, (sino fuere suficiente la declaracion de Estevan Chena quien sabe de esta dependencia) los presentare ante Jmo, para que se vafo de la Religion del Juram<sup>to</sup>, declaren dha. dependencia, o deuda. Contraria p.<sup>as</sup> el dho. finado; A lo q.<sup>e</sup> tambien dice en su escrito q.<sup>e</sup> no espere, q.<sup>e</sup> venga Resulta de las Provincias de Abasco, digo, que no me es necesario esperar dha. Bula, por motivo de que el dho. finado me dio ya ab. termin. su de...

116  
... y afe quebi caso no me pagare... dho Cherr...  
... esto temia... y aun quivo haer de...  
... el dho en que fue la dho para pagar...  
... yo por no haerle mala obra no le per...  
... q. podra dho dex, q. no me es necesario...  
... ninguna multa. Sobre lo q. dize, que...  
... en qualquiera especie de p...  
... que los mismos, to... q. yo presentare...  
... asi mismo, si mi tratado concluido...  
... fue entoda especie, o solo en dho...  
... y declarado q. sea severo... en dho...  
... mandax el q. de los bienes de me pagar...  
... alguna entenda, que...  
... vastantes, no solo p. los treinta...  
... sino tambien p. mucho mas, en su...  
... rencia.

A dho pido, y suplico me aya por...  
... perdido, y en su dho de proceer y m...  
... como perdido llevo q. es Turcia, Tur...  
... no dex de malicia con lo demas en dho...  
... cesario.

Juan de los Rios

A... Noviembre de... y ocho de...  
... de... Cinco años...  
... de clara... de los...

que en su ausencia del pedimento en el  
de Julian Regal

4  
D. Rogero  
[Signature]

Ante mi

Lucas Dias Carrasco  
es no de don Carlos  
[Signature]

En este día meq. año para lo contenido en el  
pedimento del demandante Sr. Julian Regal  
quien se dio por satisfecho de ello así feo

Dias  
[Signature]

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by damage.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text in the middle left section.

Main body of handwritten text in the center of the page.

Handwritten text at the bottom of the main text block.